**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 025-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS.**

**JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – NIT. 800.165.862-2-, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución 4194 de 2023 "*Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones*", expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, quien para los efectos del presente documento se denomina la **DSAJ de Bogotá,** por una parte, y por la otra,, **DANIEL ROLDÁN TERAN,** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.026.644 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS.**. con NIT. 901.389.984-0 quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido modificar el Contrato de Compraventa No. 025 del 2024, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 23 de marzo del 2024, DSAJ de Bogotá aceptó por Secop II la oferta presentada por el proponente ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS, en el curso del proceso de contratación por Mínima Cuantía DSAJBO-MC-12-2024 documentos que para todos efectos constituyen el Contrato de Compraventa No. 025-2024 cuyo objeto consiste en: "*Adquirir e instalar cortinas enrollables, tipo solar screen, en sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá*."

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato el valor del mismo es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

   El precio unitario de referencia es el siguiente:

| Descripción | Precio Unitario |
|---|---|
| M2 cortinas enrollables | $ 64.260 |

3. Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato el plazo de ejecución será por dos (2) meses contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 27 de mayo de 2024.

4. Que en el contrato quedó indicado que la suficiencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual sería *Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.*

5. Que, la DSAJ de Bogotá, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra la entrega efectiva de cortinas enrollables y su instalación en las sedes indicadas por el supervisor del contrato, el valor a pagar corresponderá al metraje efectivamente entregado e instalado conforme con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, el valor a facturar debe incluir IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar (La DSAJ de Bogotá aclara que, conforme con lo indicado en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por el

componente de instalación el valor total a pagar es objeto de deducción por concepto de contribución estampilla pro Universidad Nacional) *(…)*

6. Que, de acuerdo con lo anterior y la información suministrada por el supervisor del Contrato, a la fecha no se ha registrado ningún pago, teniendo en cuenta que el Contratista no ha radicado facturas.

7. Que, a la fecha, el contrato presenta un avance de ejecución física en cuanto a la Adquirir e instalar cortinas enrollables, tipo solar screen del 80%, contra un avance programado del 100%. y un avance financiero de 0% contra un avance programado de 90%.

8. Que, a la fecha la cantidad en $m^2$ instalados en las sedes mencionadas, corresponde a 1448.13m2 así: (i) 1037.11m2 en la sede calle 72 y (ii) 411.01m2 en la sede Hernando Morales Molina, éste metraje de cortinas suministradas e instaladas de acuerdo con el valor del m2 ofertado por el contratista equivale a un valor de noventa y tres millones cincuenta y seis mil quinientos dieciocho pesos ($93.056.518,93) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, el contrato tendría un saldo disponible de treinta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con siete centavos ($36.943.481,07), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, para atender las necesidades de suministro e instalación de cortinas en las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, razón por la cual es necesario prorrogar el plazo inicial de ejecución para poder ejecutar el saldo del contrato.

9. Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que soportaron el Contrato de Compraventa 025 de 2024, la DSAJ de Bogotá adjudicaría el contrato a monto agotable para efectos de poder suministrar cortinas en otras sedes, priorizando los pisos 17 y 18 de la sede Judicial de la Hernando Morales Molina y sede judicial Calle 72.

10. Que, conforme a lo anterior mediante correo electrónico del 17 de julio del 2024, el Coordinador del Grupo de Mantenimiento e Inmuebles, supervisor del contrato de compraventa No.025-2024, solicitó modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del 2024. El detalle de la solicitud se encuentra en el Oficio en mención, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 025-2024, hasta el 30 de septiembre del 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR** la suficiencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

El contratista también deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual con la siguiente vigencia y suficiencia:

| | Amparo | Valor asegurado | Tiempo Asegurado |
|---|---|---|---|
| 1 | Responsabilidad civil extracontractual | Por 200 SMMLV | Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más. |

**CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS** El contratista se obliga a poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento, a efectos de que las pólizas que amparan el cumplimiento del contrato cubran la modificación suscrita.

Efectuado lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad la póliza que ampara el modificatorio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA** El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con la firma del ordenador del gasto, la aceptación expresa del contratista a través de SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA. -** Las cláusulas del Contrato de Compraventa No. 025-2024, no modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

Proyectó por instrucción: Kelly Perez Tafur – Asistente Administrativo Grupo Asuntos Legales.
Revisó: Vanessa Henao – Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Aprobó: Jenny Teresa Suta Rojas-Coordinadora Área Jurídica